



Cerro Sombrero, 20 de septiembre de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM.499/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 20 de septiembre de 2021, de don Juan Vargas, que solicita decreto alcaldicio de Trato Directo con Orden de Compra N° 3866-109-SE21 / 3866-110-SE21, Adquisición de insumos y equipos Emergencia Sanitaria COVID.
- 2) El ORD 482 de fecha 20 de septiembre de 2021, dirigido a la Dirección de Compras Públicas que informa a dicha institución, que da cuenta de condiciones más ventajosas a las establecidas en catálogo electrónico de convenio marco
- 3) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 4) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 5) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 6) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 11) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 2) Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otro.
- 3) Que, la II. Municipalidad de Primavera, requiere gestionar la adquisición de diversos equipos e insumos para labores preventivas en torno a emergencia sanitaria COVID.
- 4) *Que, parte de los productos solicitados se encuentran en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl. Sin embargo, se han encontrado condiciones más ventajosas para adquirir los mismos referidos principalmente a la calidad reconocida del producto y la disponibilidad de entrega inmediata en la comuna de Punta Arenas, para retiro por personal municipal.*
- 5) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 6) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.*
- 7) Que, un proceso de licitación para adquirir los productos solicitados, demanda gran cantidad de tiempo en su elaboración, evaluación y adjudicación, teniendo que utilizar recurso humano desproporcionado para dicho proceso.



- 8) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 9) Que se recibieron dos cotizaciones por parte del proveedor COMERCIAL GEZAN Y CIA LTDA, RUT N° 76.117.488-6 en las cuales se detalla la entrega de los productos solicitados por un valor total de \$2.882.005
- 10) Que, el proveedor ESTEBAN GUIC Y CIA LTDA, RUT 82.120.600-6 entregó una cotización por una máquina para sanitizar por un por un valor total de \$180.000.
- 11) Que, los proveedores individualizados anteriormente se encuentran inscritos y hábiles en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 12) Que de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo de todo el proceso de licitación corresponde a un 43% del total de la contratación. Por ende, resulta una desproporción de costo en lo que respecta la contratación directa versus completar el proceso de llevar cabo una licitación.
- 13) Que con fecha 20 de septiembre de 2021, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 149 y 150, por Marianela Cárcamo Franulic, DAF(s), que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa EMERGENCIA SANITARIA COVID e imputando a la cuenta 214-05-058.

D E C R E T O

1° AUTORIZÉSE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de diversos equipos e insumos para labores preventivas en torno a emergencia sanitaria COVID.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de insumos y equipos Emergencia Sanitaria COVID", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Adquisición de insumos y equipos Emergencia Sanitaria COVID

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

| Descripción | Cantidad |
|-------------------------------------------------|----------|
| ALCOHOL GEL AL 70% S/ENJUAGUE 1 LT. EOX | 30 |
| ALCOHOL AL 70% HIGIENIZADOR ANTIBACT. 500ML. | 15 |
| ALCOHOL AEROSOL MICROFILTRADO 70° 100 ML | 25 |
| ALCOHOL GEL 60 ML | 50 |
| GUANTE NITRILO A2UL L/POLVO T- S X100 NINJA TOL | 10 |
| MASCARILLA FILTRANTE KN95 | 600 |
| MASCARILLA DESECHABLE TRICAPA CAJA 50 UN. | 50 |
| BOLSA BASURA 50 X 70 (PAQ.10 UND.) BRIK'S | 50 |
| BOLSA BASURA 70 X 90 (PAQ.10 UND.) VIRUTEX | 30 |
| TRAPERO DESECHABLE LAVANDA VIRUTEX (PAQ. 10 | 10 |
| COFIA BLANCA X 100 UND. | 8 |
| TANAX DESINFECTANTE ANTIBAC SPRAY 400CC | 15 |



| | |
|-----------------------------------------|----|
| COLORO GEL 900ML LIMON IMPEKE | 20 |
| JABON LIQUIDO GLICERINA 900CC BALLERINA | 15 |
| ALCOHOL GEL AL 70% S/ENJUAGUE 1 LT. EOX | 30 |
| CARGADOR + PILA P/TERMÓMETRO K3 | 8 |
| TERMÓMETRO K3 DIGITAL PARED | 8 |
| JABON/ALCOHOL GEL AUTOMÁTICO 600ML | 8 |
| MÁQUINA PARA SANITIZAR | 1 |

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$3.062.005.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de Operaciones. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORÍCESE, la emisión de las orden de compra N°3866-109-SE21, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$2.882.005 IVA incluido a nombre de COMERCIAL GEZAN Y CIA LTDA, RUT N° 76.117.488-6, por la adquisición de diversos equipos e insumos para labores preventivas en torno a emergencia sanitaria COVID.

4° AUTORÍCESE, la emisión de las orden de compra N°3866-110-SE21, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de 180.000 IVA exento a nombre de ESTEBAN GUIC Y CIA LTDA, RUT 82.120.600-6, por la adquisición de diversos equipos e insumos para labores preventivas en torno a emergencia sanitaria COVID (máquina sanitizadora).

5° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

6° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición al programa EMERGENCIA SANITARIA COVID e imputando a la cuenta 214-05-058

7° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2035829-4b4763 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>